

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1913

Sábado 17 de Mayo

Número 108

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Mayo de 1913.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 26 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 23 de Diciembre último.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos trece. —ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1913.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vista la instancia presentada por don Francisco Beloso Rodri-

guez, en concepto de Presidente y con la representación de la Sociedad Aguas y Bañerios, de Medina del Campo, en solicitud de que se amplie la temporada oficial del referido Establecimiento durante los quince primeros días del mes de Junio, señalándola por lo tanto para lo sucesivo en el período comprendido de 1.º de Junio á 30 de Septiembre de cada año:

Resultando que en apoyo de su pretension manifiesta que son muchos los enfermos que pretenden utilizar las aguas y tomar baños antes de dar comienzo la temporada oficial, los cuales no pueden ser admitidos por no estar autorizada para ello la Sociedad propietaria, resultando por lo tanto un notorio perjuicio para el público:

Resultando que el Médico Director del Bañerío D. Jose Morales y Moreno informa en sentido favorable la instancia de que se trata, manifestando también que las condiciones climatológicas de la ciudad en que está situado el bañerío permiten el uso de las aguas en el período en que se trata de ampliarse la temporada:

Vista la Real orden de 14 de Junio de 1891:

Considerando que la ampliación de la temporada oficial que se pretende es beneficiosa para el público, toda vez que se prolonga en quince días el plazo para hacer uso del remedio hidromineral:

Considerando que el Médico Director manifiesta que la ampliación que se solicita es com-

patible con las condiciones climatológicas de la localidad donde está enclavado el bañerío, y que lo reclaman las necesidades del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspeccion General de Sanidad interior y lo informado por la Comision permanente del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado por D. Francisco Beloso y Rodriguez, en la representación que ostenta, señalando para lo sucesivo como temporada oficial del Bañerío de Medina del Campo, en esa provincia, la comprendida en el período de 1.º de Junio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 8 de Mayo de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1913.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.517.

Las Asociaciones profesionales, patronales, obreras ó mixtas, de las provincias de Avila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, que deseen ser inscritas en el Registro de Asociaciones de la 7.^a Delegacion del Instituto de Reformas Sociales en Salamanca para ejercer el derecho establecido en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Junio de 1911, podrán solicitarlo verbalmente ó por escrito en el plazo de un mes á contar desde la publicación de esta disposicion en

la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación en forma que acredite su existencia legal con arreglo á lo preceptuado en el art. 8.º de la vigente ley de Asociaciones y además un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos, Memorias Balances y otros documentos que se conceptúen necesarios para formar juicio del funcionamiento y régimen de la Sociedad. (*Gaceta* del 8 de Mayo de 1913—Ministerio de la Gobernación).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.516.

Villamuriel de Campos.

Como no pudiera verificarse en la primera quincena del mes de Abril el deslinde de la servidumbre pública denominada senda de los Frailes y sitio del Corro de los Palomares, solicitado por el vecino de ésta D. Andrés Anibarro de Lera, el Ayuntamiento tiene acordado en sesión de este día, se verifique el día 23 del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Villamuriel de Campos 11 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Baldomero Lopez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

NUM. 1.519.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á siete de Mayo de mil novecientos trece, el Sr. D. Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Hermenegildo Rubio Rodriguez, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Asterio Gimenez Barrero y defendido por el Dr. Don Manuel Ortiz Gutierrez, contra D. Meliton Toribio Pelayo, vecino de Olivares de Duero, y mediante su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de veinticinco mil pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor don Hermenegildo Rubio Rodriguez, de la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal é interés de

cinco por ciento anual desde diez y nueve de Abril último, al pago de lo que condeno al demandado Don Meliton Toribio Pelayo, á quien además impongo todas las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia del crédito, y mediante la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Cuesta

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín oficial» de la provincia expido el presente que firmo y sello en Valladolid á quince de Mayo de mil novecientos trece.—Pedro A. Velasco.

98

NUM. 1.520.

VILLALON.

Don Mariano Miguel y Rodriguez Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Junio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera y pública subasta de los bienes siguientes, sitios en término municipal de Barcial de la Loma.

1.ª Una tercera parte proindiviso de una casa en el casco de dicho pueblo, calle del Rapino, número seis, que se compone de planta alta y baja con habitaciones, corral delantero, linda por la derecha entrando con otra de herederos de Prudencio Herreras, por la izquierda otra de Luis Rodriguez y espalda herreñal del mismo dueño, valarada en quinientas pesetas.

2.ª Tercera parte también proindiviso de una tierra al pago de la Onoral que hace dos iguadas y dos cuartas, linda al Oriente con otra de Ataner, Mediodía de Ildefonso Herreras, Poniente herederos de Don Manuel Morejon y Norte con la misma, valorada en ciento cincuenta y una pesetas.

3.ª Tercera parte también proindiviso de otra tierra al pago de San Pedro, de tres y media cuartas, linda al Oriente otra de herederos de Pedro Martinez, Mediodía de Doña Vicenta Torres, vecina de Villalon, Poniente y Norte Regato, en cincuenta y ocho pesetas.

4.ª Tercera parte en igual forma de otra tierra al Escobar, que hace tres cuartas, linda al Naciente otra de Don Vicente Cadenas, Mediodía de Juan Moro, Poniente la de Mariano Fimia y Norte la de Cadenas, en cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra tercera parte también proindiviso al camino de Aguilar, de cinco cuartas, que linda Oriente otra de D. Juan Represa, Mediodía la de Basilisa Caton, Poniente de Felipe Ares y

Norte camino de Aguilar, en ochenta y tres pesetas.

6.ª Tercera parte igualmente proindiviso de otra tierra al pago de Santana, que la divide la carretera, hace cuatro cuartas, linda Oriente con otra de D. Eladio Represa, Mediodía de herederos de Don Canuto Pascual, Poniente de Santiago Panizo y Norte de Otañez, valorada en sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

7.ª Tercera parte de otra tierra en igual forma, en el mismo pago, que hace una iguada y cinco cuartas, linda Oriente otra de Celestino Rodriguez, Mediodía de herederos de D. Cándido Costilla, Poniente otra de Gabriel Garcia y Norte regato, en ciento ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

8.ª Otra tierra en igual forma, que toda ella hace tres cuartas, al pago de la Siera, linda Oriente camino del pago, Mediodía viña de herederos de D. Cándido Costilla, Poniente otra de Maria Herreras y Norte Felipe Ares, en cincuenta pesetas.

9.ª Tercera parte de otra tierra á Valdebuey, también proindiviso que hace tres cuartas, linda Oriente otra de herederos de Prudencio Herreras, Mediodía senda de los Diablizos, Poniente tierra de Otañez y Norte otra de Gerardo Herreras, en cincuenta pesetas.

10.ª Tercera parte también proindiviso de una viña al pago de Cargel, que hace cuatro cuartas, linda Oriente otra de Agapito Herreras, Mediodía de Leoncia Fernandez, Poniente tierra de D. Juan Represa y Norte otra de Felipe Ares, en sesenta y siete pesetas.

11.ª Tercera parte de otra viña al pago de Carrespinal, de cuatro cuartas, linda Oriente otra de Fernando Fernandez, Mediodía pinar de D. Eladio Represa, Poniente viña de herederos de Prudencio Herreras y Norte camino de Villamuriel, en sesenta y siete pesetas.

12.ª Tercera parte igualmente proindiviso de otra viña en el mismo pago, que hace tres cuartas, que linda Oriente herederos de A. Rodriguez, Mediodía de D. Salustiano Lebrato, Poniente herreñal del mismo y Norte otra de Cipriano Rodriguez, en cincuenta pesetas.

Cuyas fincas fueron embargadas á Macario Garcia Rodriguez, vecino de Barcial de la Loma, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le siguió por lesiones en el año mil novecientos diez.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento de la tasacion, no siendo admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; y que los títulos se hallan sin suprir, lo que en su caso habrá de hacerse

en la forma dispuesta por la ley Hipotecaria.

Villalon á nueve de Mayo de mil novecientos trece.—Mariano Miguel.—Licenciado, Francisco Serra.

NUM. 1.521.

VILLALON.

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que debiendo procederse el veintitres del actual á las doce en la sala-audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en union del Sr. Cura Párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos, han de constituir la Junta de Jurados de este Partido, se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Villalon á 14 de Mayo de 1913.—Mariano Miguel.—Licenciado Francisco Serra.

Juzgados municipales.

NUM. 1.522.

LA PEDRAJA.

El Sr. Juez municipal de esta villa por providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto de un ave de corral, ha acordado citar por medio de la presente á Domingo Plaza Salas, vecino que fué de Aldeamayor de San Martin, y de domicilio ignorado, para que el día veintitres de los corrientes y hora de las once, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, acompañado de los medios de prueba que intente valerse, para la celebracion del correspondiente juicio de faltas.

La Pedraja 14 de Mayo de 1913.—El Secretario, Emilio Caseros.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PERDIDA.—De una perra de caza roja, atiende por *Mosca*. Para entregar á su dueño, calle de Santiago, núm. 29 y 31, principal, centro, Sr. Doctor Blanco; se gratificará.

99

PERDIDA.

El día 14 de los corrientes se ha extraviado una mula al vecino de Trigueros del Valle, colono de l Monte de dicho pueblo, Daniel Huidobro, cuyas señas son las siguientes: alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro, un poco mohina, entrecana por la nariz, edad cerrada y herrada de las cuatro extremidades.

100

Imprenta del Hospicio provincial.